



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de GLORIA LUZ DIVIA BONILLA - C.C. 55.166.865 contra la SOCIEDAD CONSTRUESPACIOS S.A.S. - NIT. 900.718.985-7. Radicación 41001-41-89-004-2023-00662-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el documento adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de GLORIA LUZ DIVIA BONILLA contra la SOCIEDAD CONSTRUESPACIOS S.A.S., por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$44.500.000 de capital contenido en el acta de conciliación más los intereses de mora contados a partir del día 23 de junio de 2023, calculados mensualmente a la tasa máxima fijada por la Superintendencia financiera hasta el pago de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. LUIS FERNANDO CADENAS TORREJANO para actuar en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.